GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 652 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB
21 JUL 2017
OFICINA DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº 1788

SANTIAGO, 20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 292 del 22 de diciembre de 2016 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General de JUNAEB; la Resolución Nº 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta Nº 877 del año 2013 de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta Nº 652 del año 2014 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del control de la variable Operación, Mantención y Logística (C6) efectuada el 26 de septiembre de 2013, la dirección regional del Biobío envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante prestador o recurrente, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 877 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de $605.734.- (seiscientos cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contado desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta Nº 877, de 2013, de la Dirección Regional del Biobío;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta Nº 652 de 2014, la Directora Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de $605.734.- (seiscientos cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos;

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 3° de la precitada Resolución Exenta Nº 652 de 2014, se dispuso remitir el expediente a la Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitivas, por un valor total de $605.734.- (seiscientos cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos)

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 652 de 2014 de la dirección regional del Biobío, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de $605.734.- (seiscientos cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos).

ARTICULO 2°. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 652 de 2014, por un valor total de $605.734.- (seiscientos cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos).según el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (cm)	Total
Operación, Mantención y Logística C6	$605.734.-	**$605.734.-**
Total	**$605.734.-**	**$605.734.-**

ARTICULO 3°.-PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del mismo.

ARTÍCULO 4° NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides B., en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., ambos con domicilio en Rancagua N° 390, comuna San Fernando.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio" Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL/xah

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda. .
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Multas
5. Dirección Regional del Biobío
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N°1.069

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **Nº Resolución Notificación:** 877 **Fecha Resolución Notificación:** 28/11/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 652 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 25/09/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2013	09	2013008008	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4356	08		C6	13.a			Confirma Multa	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CARTILLA DE SUPERVISIÓN QUE INDICA QUE SE REALIZÓ CAPACITACIÓN A MANIPULADOR SOBRE REGISTROS DE TEMPERATURA, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN EN DONDE EL MANIPULADOR FIRMA DECLARANDO SU PARTICIPACIÓN. DE TODOS MODOS, SE DEBIÓ CAPACITAR SOBRE ACCIONES CORRECTIVAS EN CASO QUE EL PRODUCTO NO ESTE ALMACENADO A LA TEMPERATURA REQUERIDA. FINALMENTE, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	473.230	473.230
2013	09	2013008008	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4356	08		C6	14.a			Confirma Multa	NO SE ENVÍA RECLAMACIÓN. NO SE REALIZAN OBSERVACIONES, TAMPOCO SE ADJUNTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN PLATAFORMA VIRTUAL, NI DOCUMENTOS FÍSICOS QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA NO CONFORMIDAD IMPUTADA. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA MULTA DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012.	132.504	132.504
												Total	605.734	605.734

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto $ _____

En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

CORREOS CHILE 24 JUL 2017 SUC. TENDERINI CAJA 2

11701312477 2

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Maria Angelica Benavides

DOMICILIO: Carlos Aguirre Luco 2907

CIUDAD: Puente Alto, Stgo. FONO:

PAIS: RES EX 1265/1768/1788

Soc Alimentaria Departamental Ltda

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10,7x12,5 cm-F, 07-2016 www.codocorreos.cl

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 60.503.000-9

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA N° 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO
Telefono: 29565000 - 6009502020
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI
Dirección Sucursal: MONEDA 748
Comuna Sucursal: SANTIAGO
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Codigo Sucursal: 73606748
Teléfono Sucursal: 2-9561869
Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 **Trx:** 45.483.334
Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

CODIGO	SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
A50	DOCUMENTO EXPRESS	00001	1.860	1.860
A53	BOLSA PLASTICA (S	00001	350	350
003	CARTA CERTIFICADA	00004	1.190	4.760
003	CARTA CERTIFICADA	00005	1.430	7.150
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.430	1.430
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690
003	CARTA CERTIFICADA	00001	1.690	1.690

SUBTOTAL	$	**18.930**
DESCUENTO	$	**0**
TOTAL	$	**18.930**
EFECTIVO	$	**20.000**
VUELTO	$	**1.070**

Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl
DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia
SOMOS PAQUETERIA,DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA
ESTIMADO CLIENTE
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES
- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancias peligrosas
- No enviar mercancias prohibidas
- Politicas de indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envios www.correos.cl
- No despache dinero en los envios, use servicios de giros
- Proporcione domicilios completos Remitente/Destinatario y telefonos contacto
CALL CENTER 600 - 960 20 20